



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0517**) **15 JUL 2022**

"Por la cual se incorporan unos funcionarios a la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

LASECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1221 de 2008, Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 884 de 2012, el numeral 8 del artículo 12 de la Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el propósito de la Ley 1221 de 2008 es promover y regular el Teletrabajo en Colombia como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008 define al teletrabajo como una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que adicionalmente, el artículo 2 de la citada ley define el teletrabajo suplementario como la modalidad en la que el teletrabajador labora dos o tres días en su casa y el resto del tiempo en una oficina.

Que el Decreto 884 de 2012 incorporado en los artículos 2.2.1.5.1 al 2.2.1.5.14 del Decreto 1072 de 2015 reglamentan la Ley 1221 de 2008 y establecen las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, y que se desarrolla en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que inicialmente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptó el Teletrabajo Suplementario como una forma de organización laboral mediante la Resolución No.

"Por la cual se incorporan unos funcionarios a la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

0175 del 06 de abril de 2017, modificada por la Resolución No. 0751 del 29 de octubre de 2019.

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021, se reguló la modalidad de trabajo no presencial en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que establece en el Capítulo II la reglamentación de la modalidad de Teletrabajo suplementario en esta entidad, y se derogaron las Resoluciones 0175 de 2017 y No. 0751 de 2019.

Que la Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021, establece los requisitos para acceder a la modalidad de teletrabajo suplementario:

1. Las funciones del empleo deben ser teletrabajables.
2. Tener como mínimo 6 meses de vinculación con la entidad.
3. Que en la última evaluación de desempeño haya obtenido un resultado en nivel satisfactorio o sobresaliente.
4. Contar con las herramientas y equipos de trabajo previstos en el Plan Anual para la Incorporación y Desarrollo de Teletrabajo.
5. Los demás definidos en la Resolución No. 0581 de 2021, en el evento en que la entidad no pueda asumir los mismos en el momento de la incorporación y contar con aval de su superior inmediato.

Que la mencionada Resolución indicó el procedimiento para la autorización del teletrabajo suplementario, y estableció que una vez agotadas las etapas de acuerdo entre el jefe inmediato y el servidor público, visitas para verificación de condiciones ofimáticas, condiciones de riesgo e idoneidad del puesto de trabajo, de conectividad, previo concepto favorable del Coordinador del Grupo de Talento Humano y del Equipo de incorporación del Teletrabajo; la Secretaria General de la entidad expedirá el acto administrativo motivado consignando las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1072 de 2015.

Que los siguientes 10 funcionarios presentaron solicitud para incorporarse a la modalidad de teletrabajo suplementario:

TABLA 1. – FUNCIONARIOS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A TELETRABAJO

N°	CEDULA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1	79.140.795	Oscar Alberto Villalba Torres	Asesor, Código 1020, Grado 11	Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
2	1.094.920.322	Juliana Ocampo Quintero	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Dirección de Vivienda de Interés Social
3	1.032.417.139	Laura Liliana Martínez Duarte	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14	Oficina Asesora de Planeación
4	19.293.137	Yesid Soler Barbosa	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

"Por la cual se incorporan unos funcionarios a la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

5	7.726.180	Nelson Federico Posada Guaraca	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6	12.138.151	Hernan Cortes Torres	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales
7	52.326.240	Shirley Andrea Bautista Castellanos	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23	Subdirección de Desarrollo Empresarial
8	93.373.581	Víctor Manuel Pascuali Gomez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Subdirección de Finanzas y Presupuesto
9	51.955.811	Yubelli Gordillo Saavedra	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14	Subdirección de Finanzas y Presupuesto
10	1.032.407.584	Richard Uriel Herrera Vigoya	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09	Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano mediante la certificación expedida el 14 de junio de 2022, hace constar que los servidores mencionados en la TABLA 1, cumplen con los requisitos para acceder a la modalidad de Teletrabajo establecidos en los artículos 11 y 12 de la Resolución 0581 de 2021, evidenciándose acuerdo entre el jefe inmediato y cada uno de los funcionarios en los aspectos requeridos, que se encuentran en el *Plan Anual para la Incorporación y Desarrollo del Teletrabajo*, que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal y capacidad tecnológica que permite que los aspirantes los 10 aspirantes accedan a la red de la entidad en su lugar de residencia y que su puesto de trabajo es idóneo.

Que adicionalmente, en la mencionada certificación el Coordinador del Grupo de Talento Humano hace constar que se realizó la fijación y suscripción de acuerdo de voluntades, compromisos laborales-competencias comportamentales y/o contribuciones individuales-competencias comportamentales y se realizó la capacitación en seguridad de la información, uso de herramientas tecnológicas y riesgos laborales y conceptúa favorablemente que los funcionarios OSCAR ALBERTO VILLALBA, JULIANA OCAMPO QUINTERO, LAURA LILIANA MARTINEZ, YESID SOLER BARBOSA, NELSON FEDERICO POSADA, HERNAN CORTES TORRES, SHIRLEY ANDREA BAUTISTA, VICTOR MANUEL PASCUALI, YUBELLI GORDILLO SAAVEDRA y RICHARD URIEL HERRERA, se incorporen a la modalidad de teletrabajo.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario incorporar a la modalidad de teletrabajo suplementario a los funcionarios relacionados anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se incorporan unos funcionarios a la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

RESUELVE:

Artículo 1. INCORPORACIÓN DE TELETRABAJADORES. Incorporar a los siguientes servidores públicos para que desempeñen sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo suplementario en la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021.

N°	CEDULA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1	79.140.795	Oscar Alberto Villalba Torres	Asesor, Código 1020, Grado 11	Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
2	1.094.920.322	Juliana Ocampo Quintero	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Dirección de Vivienda de Interés Social
3	1.032.417.139	Laura Liliana Martínez Duarte	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14	Oficina Asesora de Planeación
4	19.293.137	Yesid Soler Barbosa	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
5	7.726.180	Nelson Federico Posada Guaraca	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6	12.138.151	Hernan Cortes Torres	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24	Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales
7	52.326.240	Shirley Andrea Bautista Castellanos	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23	Subdirección de Desarrollo Empresarial
8	93.373.581	Víctor Manuel Pascuali Gomez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Subdirección de Finanzas y Presupuesto
9	51.955.811	Yubelli Gordillo Saavedra	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14	Subdirección de Finanzas y Presupuesto
10	1.032.407.584	Richard Uriel Herrera Vigoya	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09	Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda

Artículo 2. DETERMINACIÓN DE CONDICIONES DE SERVICIO, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE AMBIENTE. Los servidores públicos indicados en el artículo 1 de la presente resolución, durante el término que desempeñen sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo, realizarán las funciones en el lugar de residencia indicado en el acuerdo de voluntades, y darán cumplimiento a los demás aspectos establecidos en el citado acuerdo.

PARÁGRAFO. CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO: Los servidores públicos deberán comunicar cualquier cambio de residencia al Coordinador del Grupo de Talento Humano, para efectos de proceder con la verificación del cumplimiento de las condiciones de teletrabajo en su nuevo lugar de trabajo.

"Por la cual se incorporan unos funcionarios a la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 3. DIAS LABORALES BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO SUPLEMENTARIO. Cada uno de los servidores públicos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, ejecutarán las funciones bajo la modalidad de teletrabajo suplementario, en los días indicados en el respectivo acuerdo de voluntades suscrito entre el jefe inmediato y el teletrabajador. En el evento que se requiera modificación de algún aspecto contenido en él, deberá diligenciarse nuevamente el acuerdo de voluntades y remitirse al Grupo de Talento Humano con el soporte correspondiente.

Artículo 4. RESPONSABILIDADES EN LA CUSTODIA DE ELEMENTOS DE TRABAJO. Los servidores públicos deberán dar cumplimiento a los lineamientos definidos en el Manual de Manejo Administrativo de los bienes de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – GRF – M -02 o en los documentos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, para la custodia, uso y devolución de los bienes asignados.

Artículo 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. Los funcionarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital GTI – M – 03 que se encuentra publicado en la página web de la entidad, de la entidad, y en los documentos que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 6. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. Los servidores públicos que se incorporan a teletrabajo y los respectivos jefes inmediatos, deberán dar estricto cumplimiento a los deberes establecidos en los artículos 18 y 19 de la Resolución 0581 de 2021, y a los demás lineamientos establecidos frente al teletrabajo.

Artículo 7. VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La vigilancia, seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de las condiciones del teletrabajo de cada funcionario, estará a cargo de cada uno de los jefes de la dependencia donde se encuentre ubicado el servidor público y deberá comunicar de forma inmediata al Coordinador del Grupo de Talento Humano sobre los posibles incumplimientos al acuerdo para el trámite respectivo.

Artículo 8. REVERSIBILIDAD. El jefe inmediato o el teletrabajador que desee dar por terminada la modalidad de teletrabajo deberá comunicarlo al Grupo de Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles, justificando la razón por la cual desea dar por terminada la modalidad. El Grupo de Talento Humano revisará la solicitud y comunicará a las partes la decisión.

En el evento que la solicitud de reversibilidad provenga de la administración, deberá comunicarse al respectivo teletrabajador con una antelación de quince (15) días hábiles, en la cual se informarán las razones de tal proceder y se le indicará la fecha exacta en la que deberá retomar sus labores en las instalaciones del Ministerio.

"Por la cual se incorporan unos funcionarios a la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 9. RIESGOS LABORALES. El Coordinador del Grupo de Talento Humano deberá comunicar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales la presente resolución.

Artículo 10. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución a los servidores públicos OSCAR ALBERTO VILLALBA, JULIANA OCAMPO QUINTERO, LAURA LILIANA MARTINEZ, YESID SOLER BARBOSA, NELSON FEDERICO POSADA, HERNAN CORTES TORRES, SHIRLEY ANDREA BAUTISTA, VICTOR MANUEL PASCUALI, YUBELLI GORDILLO SAAVEDRA y RICHARD URIEL HERRERA, a sus jefes inmediatos, así como al Coordinador del Grupo de Talento Humano y a la Administradora de Riesgos Laborales.

Artículo 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **15 JUL 2022**



TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yina Patricia Lominett Padilla – Contratista GTH - Yerina García – Contratista GTH
Revisó: Rodolfo Martínez Quintero- Coordinador Grupo de Talento Humano - Diana Carolina Clavijo Jaimes - Asesora
Secretaría General

